



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 4
SERIE 2022-2023
APROBADA: 18 DE OCTUBRE DE 2022
P.O. NÚM. 6, SERIE 2022-2023

Presentado por los señores y las señoras: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo.

Fecha de presentación: 6 de octubre de 2022

ORDENANZA

“PARA DEROGAR EL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2018-2019; ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 1995-1996, A LOS FINES DE AUMENTAR LA CUANTÍA DEL BONO DE NAVIDAD A CONCEDERSE CADA AÑO A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y LEGISLATIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, autoriza la concesión de un bono de Navidad a los empleados y funcionarios públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, disposición legal que se hizo extensiva a los municipios, siempre y cuando la Legislatura Municipal aprobara la correspondiente legislación local.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 3, Serie 1995-1996, aprobada el 4 de agosto de 1995, incorporó a nivel municipal el derecho de los empleados y funcionarios municipales de Humacao a recibir el bono de Navidad, al amparo de la derogada Ley Núm. 81-1991, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”.

POR CUANTO: El Artículo 2.057(b) de la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, “Código Municipal de Puerto Rico”, en adelante Ley Núm. 107-2020, dispone que “[l]os municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza.”

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 9, Serie 2018-2019, del 7 de noviembre de 2018, se enmendó la Ordenanza Núm. 3, *supra*, para autorizar el pago de un bono de Navidad a concederse en el año 2018, a los empleados y funcionarios de las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Municipio Autónomo de Humacao, Puerto Rico, de la siguiente manera:

Empleados y Funcionarios a jornada completa - \$1,000.00



Empleados y Funcionarios a 6 horas - \$800.00
Empleados y Funcionarios a 4 horas - \$700.00.

- POR CUANTO:** En el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio Autónomo de Humacao, correspondiente al Año Fiscal 2022-2023, se aprobaron partidas que permiten la concesión del bono de Navidad para cada empleado o funcionario que cualifique para ello.
- POR CUANTO:** El 6 de septiembre de 2022, la Administración Municipal presentó el Proyecto de Ordenanza Núm. 4, Serie 2022-2023, titulado: *"Para autorizar el pago de un bono de Navidad a los empleados y funcionarios de la Rama Ejecutiva y Legislativa del Municipio Autónomo de Humacao, Puerto Rico, para el año 2022."*
- POR CUANTO:** Para ello, el Proyecto de Ordenanza Núm. 4, *supra*, sometido por el alcalde, ha sido enmendado, adoptando las transferencias de partidas, cuyos balances han sido certificados de conformidad con el *Reglamento para la Administración Municipal del 2016*, Reglamento Núm. 8873 del 19 de diciembre de 2016.
- POR CUANTO:** Por otro lado, es el interés de esta Legislatura Municipal agilizar la concesión del bono de Navidad de cada año, relevando al alcalde de someter una ordenanza o resolución a tales efectos, siempre y cuando el bono de Navidad ya esté contemplado en el Presupuesto de Ingresos y Gastos Municipales del respectivo año fiscal.
- POR CUANTO:** En virtud de lo anterior, se deroga el Artículo 1 de la Ordenanza Núm. 9, *supra*, y se enmienda la Sección 1 de la Ordenanza Núm. 3, *supra*, a los fines de autorizar al Alcalde y al Presidente de la Legislatura Municipal a conceder a sus respectivos empleados el bono de Navidad de cada año sin la previa aprobación de una ordenanza o resolución municipal, salvo cuando la autoridad nominadora pretenda alterar la cuantía del bono, según establecida en la Ordenanza Núm. 3, *supra*.
- POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

ARTÍCULO 1º: Se deroga el Artículo 1 de la Ordenanza Núm. 9, Serie 2018-2019 y se enmienda la Sección 1 de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1995-1996, la cual lee como sigue:

"Autorizar como por la presente se autoriza al Municipio de Humacao, Puerto Rico, a través de los funcionarios correspondientes, a efectuar el pago de la parte proporcional que le toca al Municipio, de las partidas las cuales se certifican por Ley como comprometidas para el pago del referido bono."

Para que lea como sigue:

"Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao, a través de los funcionarios correspondientes, a efectuar el pago de un bono de Navidad a los empleados y funcionarios elegibles de las Ramas Ejecutiva y Legislativa, en o antes del 15 de noviembre de cada año, conforme se establece a continuación:

Empleados y Funcionarios a jornada completa - \$1,400.00
Empleados y Funcionarios a 6 horas - \$1,200.00
Empleados y Funcionarios a 4 horas - \$1,100.00

Se autoriza al alcalde a conceder a sus respectivos empleados y funcionarios elegibles el bono de Navidad de cada año sin la previa

aprobación de una ordenanza o resolución municipal, siempre y cuando su otorgación haya sido previamente contemplada en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio del respectivo año fiscal. El Presidente de la Legislatura Municipal no quedará relevado de la aprobación de una resolución interna a tales efectos. Este relevo no aplicará cuando la autoridad nominadora pretenda alterar la cuantía del bono, según establecida en esta Sección.

El pago del bono de Navidad de los empleados de *Head Start*, *Head Start Concesionario*, *Early Head Start*, *Child Care* y otros programas similares, se registrará conforme a los fondos programados y autorizados a esos efectos en sus respectivos presupuestos."

ARTÍCULO 2^{do}: El pago del bono de Navidad de los empleados de *Head Start*, *Head Start Concesionario*, *Early Head Start*, *Child Care* y otros programas similares, se registrará conforme a los fondos programados y autorizados a esos efectos en sus respectivos presupuestos.

ARTÍCULO 3^{ro}: Los empleados y funcionarios que ya no estuvieren ocupando sus puestos o cargos por cualquier razón a la fecha del pago del bono aprobado mediante ordenanza, tendrán derecho a éste, solo si completaron novecientos sesenta (960) horas durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, al momento de efectuar el cómputo del pago. El pago a éstos se hará a tenor con las cantidades establecidas en la Artículo 1^{ro} de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4^{to}: Las disposiciones de esta Ordenanza no se aplicarán al alcalde de Humacao ni a los legisladores municipales.


ARTÍCULO 5^{to}: Los fondos para el pago de este bono provendrán de las partidas presupuestarias consignadas en el Proyecto de Ordenanza Núm. 4, Serie 2022-2023, y también de las partidas presupuestarias identificadas disponibles, según acreditado por la Oficina de Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos durante la discusión del proyecto antes citado.

ARTÍCULO 6^{to}: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de esta será enviada al Departamento de Finanzas Municipales, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Gerencia y Presupuesto Asuntos Municipales, al Secretario de Hacienda y a la Oficina de Secretaría Municipal, y demás departamentos municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

ARTÍCULO 7^{mo}: Si cualquier parte, cláusula, párrafo, artículo, o sección de esta Ordenanza fuera declarado inconstitucional o nulo por tribunal competente, dicho dictamen no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma.

ARTÍCULO 8^{vo}: Le corresponde a la Rama Legislativa Municipal efectuar las transferencias presupuestarias y disponer del pago de bono de Navidad a sus empleados y funcionarios, de acuerdo a sus respectivas resoluciones internas que se dispongan, estableciéndose la elegibilidad y la identificación de los fondos presupuestarios disponibles. Sobre este beneficio se exceptúa al Presidente de la Legislatura Municipal y a los legisladores municipales.

ARTÍCULO 9^{no}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

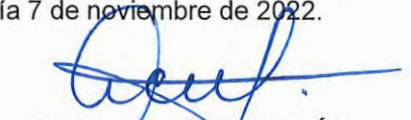
CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Cuarta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2022*, celebrada el día 18 de octubre de 2022, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo; **con la ausencia** de las legisladoras Norma Casanova Delgado, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 19 de octubre de 2022. La misma fue devuelta por el alcalde mediante una comunicación escrita del 1 de noviembre de 2022, con sus objeciones y solicitud de enmiendas.

SE CERTIFICA QUE: La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, durante la *Quinta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2022*, celebrada el día 4 de noviembre de 2022, reconsideró, enmendó y re aprobó el texto de la Ordenanza Núm. 4, Serie 2022-2023, según se hace constar, con los votos afirmativos de los/las legisladores/municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo; **con la ausencia** de los legisladores: Norma Casanova Delgado, Ana E. Ponce Rosa, Freddie J. Sánchez Rivera y Nydia M. Vega Cintrón; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la re aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 7 de noviembre de 2022.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 7 de noviembre de 2022.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

e día 8 de noviembre de 2022



JULIO L. GEIGEL PÉREZ
ALCALDE